



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0342-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0035/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0035/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0342-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Elupina Ortiz Álvarez, mediante instancia de fecha veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (21/09/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veinticinco del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (25/09/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Elupina Ortiz Álvarez, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03054973, asentada bajo el núm. 001180, Libro núm. 00144 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0180, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor; incoada por Elupina Ortiz Álvarez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1070032-5, domiciliada y residente en la calle Central núm. 23, sector El Abanico de Herrera, municipio Santo

Expediente núm. TSE-12-0342-2023.

Sentencia núm. TSE/0035/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; representada por la Lcda. Ángela Carolina Mejía Figuereo, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 224-0038686-2, con estudio profesional abierto en la calle Venezuela núm. 25, ensanche La Altagracia de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; mediante instancia fecha veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (21/09/2023), recibida en la Secretaria General de este Tribunal el 25 de septiembre de 2023.

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ACOGER en todas sus partes la presente instancia, por haber sido hecha conforme a la Ley y ser justa en cuanto a lo solicitado; SEGUNDO: Ordenar el CAMBIO DE NOMBRE en el Acta de NACIMIENTO, DECLARACION TARDIA de la Señora Solicitante, ELUPINA ORTIZ ALVAREZ. marcada con el Número 001180: Folio Núm. 0180; Libro Núm. 00144; del Año: 1982: expedida por la OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA (IRA) CIRCUNSCRIPCION DE HATO MAYOR, a fin de que en lo adelante aparezca su nombre como: LUZ MARIA ORTIZ ALVAREZ, en lugar del que aparece como: ELUPINA ORTIZ ALVAREZ: por los motivos antes expuestos”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Elupina Ortiz Álvarez, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03054973, asentada bajo el núm. 001180, Libro núm. 00144 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0180, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Providencia Álvarez Ozoria, asentada bajo el núm. 000965, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0264, año 1936, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.

Expediente núm. TSE-12-0342-2023.

Sentencia núm. TSE/0035/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Jennifer Florentino Ortiz, asentada bajo el núm. 004600, Libro núm. 02286 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0200, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Bairma Florentino Ortiz, asentada bajo el núm. 001830, Libro núm. 01180 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0356, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 5) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Janet Florentino Ortiz, asentada bajo el núm. 005756, Libro núm. 00981 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0156, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 6) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Odelkis Florentino Ortiz, asentada bajo el núm. 002470, Libro núm. 00850 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0070, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 7) Extracto de Acta de Defunción correspondiente a Faustino Ortiz Martínez, asentada bajo el núm. 000026, Libro núm. 00001 de registros de Defunción, Declaración Oportuna, Folio núm. 0026, año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.
- 8) Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Elupina Ortiz Álvarez, emitido por la Procuraduría General de la República, el 26 de septiembre de 2023.
- 9) Certificación de la publicación en el periódico La Información, el 12 de enero de 2024.
- 10) Certificación emitida por la Junta del Distrito Municipal de Mata Palacio, el 03 de diciembre de 2019.
- 11) Poder Especial de Representación instrumentado por el Lcdo. Ángel Nicolás Mejía Acosta, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 23 de agosto de 2021.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1070032-5, correspondiente a Elupina Ortiz Álvarez.
- 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 224-0049474-0, correspondiente a Jennifer Florentino Ortiz.
- 14) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1752926-3, correspondiente a Bairma Florentino Ortiz.
- 15) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 224-0000976-1, correspondiente a Janet Florentino Ortiz.
- 16) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1567917-7, correspondiente a Odelkis Florentino Ortiz.

Expediente núm. TSE-12-0342-2023.

Sentencia núm. TSE/0035/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0303-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Elupina”, para que en lo adelante figure “Luz Maria”

Expediente núm. TSE-12-0342-2023.

Sentencia núm. TSE/0035/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento de la solicitante, figura el nombre de la inscrita como Elupina, nacida el día uno del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis (01/09/1966), en Mata Palacio de Hato Mayor, hija de Faustino Ortiz y Providencia Álvarez de Ortiz; b) figura en el expediente las Actas de Nacimiento: 1) asentada bajo el núm. 004600, Libro núm. 02286, Folio núm. 0200, año 1990, correspondiente a Jennifer Florentino Ortiz; 2) asentada bajo el núm. 001830, Libro núm. 01108, Folio núm. 0356, año 1985, correspondiente a Bairma Florentino Ortiz; 3) asentada bajo el núm. 005756, Libro núm. 00981, Folio núm. 0156, año 1983, correspondiente a Janet Florentino Ortiz; y 4) asentada bajo el núm. 002470, Libro núm. 00850, Folio núm. 0070, año 1982, correspondiente a Odelkis Florentino Ortiz; hijas de Luz María Ortiz; c) en la Certificación de No Antecedentes Penales, se establece que la solicitante no está subjúdice; d) según Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; e) de los documentos justificativos del expediente, podemos verificar que los nombres solicitados son los que ha utilizado habitualmente la solicitante en todos los actos de su vida pública y privada; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Luz Maria”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2024, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Elupina Ortiz Álvarez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Elupina Ortiz Álvarez, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03054973, asentada bajo el núm. 001180, Libro núm. 00144 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0180, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0342-2023.

Sentencia núm. TSE/0035/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Luz María”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Luz María”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yérmegos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) paginas, seis (6) páginas, escritas por ambos lados y la ultima de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua

Expediente núm. TSE-12-0342-2023.

Sentencia núm. TSE/0035/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Suplente del Secretario General

GMUA/ybr

Expediente núm. TSE-12-0342-2023.

Sentencia núm. TSE/0035/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)